



Rad. 680013110004-2012-00517-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 20 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En lo que respecta a la petición allegada el 15/04/2021 2:13 PM, no se dará trámite a la solicitud de imposición de multa que trata el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, por cuanto el Dr. CARLOS HERNAN DIAZ BARON ya no está facultado para intervenir en el proceso, en virtud de la revocación del poder conferido por el señor JORGE ENRIQUE CADENA GIL.

Aunado a lo anterior se pone de presente al profesional del derecho que el escrito radicado 19/03/2021 12:28 PM, se hizo desde el correo electrónico vcadena.e@gmail.com por el señor JORGE ENRIQUE CADENA GIL, tal como se refleja en la siguiente imagen:

Radicado 2012-00517-00

vivian cadena <vcadena.e@gmail.com>

Vie 19/03/2021 12:28 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (532 KB)

Documento 12.pdf;

Buenas tardes

Me permito adjuntar el respuesta de conformidad al auto del 18 de marzo.

Quedo muy atento.

Cordialmente,

Jorge enrique cadena Gil
3164733852

Ahora, frente al memorial presentado el 15/04/2021 3:45 PM, se indica al demandado GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO que el oficio No 579 del 8 de marzo de 2021, por medio del cual se comunica el requerimiento al representante legal del parqueadero BODEGAS JUDICIALES AVILAS SAS, fue enviado el 8/03/2021 7:40 PM a los correos electrónicos carlosavila00@hotmail.com y bodegasjudicialesavila@gmail.com, con copia al canal digital gerardohsuarezcam@gmail.com.

REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2012-0517 OFICIO 579

Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/03/2021 7:40 PM

Para: carlosavila00@hotmail.com <carlosavila00@hotmail.com>; bodegasjudicialesavila@gmail.com

<bodegasjudicialesavila@gmail.com>

CC: Gerardo Horacio Suarez Camargo <gerardohsuarezcam@gmail.com>

3 archivos adjuntos (23 MB)

LIQUIDACION 2012-517 Requerimiento.pdf; Folio 72 a 80 Proceso Divorcio 2011-34.pdf; Folio 72 a 80 Proceso Divorcio 2011-34.pdf;

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia judicial, me permito remitir oficio adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hasta la fecha no se ha informado la ubicación del vehículo automotor de placas GIU-352.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **049** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.